

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA “CORPOBOYACÁ”

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO – C.M 001 DE 2026

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES “OPERACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN COMUNITARIA EN MUNICIPIOS DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO CHICAMOCHA Y MEDIA Y BAJA DEL RÍO SUÁREZ, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
BPIN 20253201010041**

AGOSTO 2026

ÍNDICE

- I. INFORMACIÓN GENERAL
- II. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS – CIERRE DEL CONCURSO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS
- III. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA
- IV. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA
- V. DEL CONTRATO
- VI. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS
- VII. CRONOGRAMA
- VIII. ANEXOS

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, que en adelante se denominará LA CORPORACIÓN, de conformidad con lo estipulado en la Legislación Colombiana y regida por los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad, buena Fe, y selección objetiva del contratista de acuerdo con lo contemplado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80, el Artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, invita públicamente a todos los interesados en presentar propuesta de acuerdo con los requerimientos establecidos en el presente CONCURSO DE MERITOS ABIERTO e igualmente convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social que les ha sido encomendado por las disposiciones legales pertinentes.

Este Pliego de Condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva y eviten la declaratoria de desierto de este proceso.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes a participar en este proceso, leer debidamente el PLIEGO DE CONDICIONES y seguir las siguientes instrucciones:

RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

5. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
6. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.
7. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.
8. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas y se deberán formular a través de los formularios previstos en la plataforma SECOP II. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas de CORPOBOYACA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
9. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
10. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien o servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
11. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida a CORPOBOYACA – Oficina Procesos Gestión Contratación, exclusivamente a través de los canales previstos en la plataforma SECOP II.
12. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso.
13. Siga las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

1.1. OBJETO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES “OPERACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN COMUNITARIA EN MUNICIPIOS DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO CHICAMOCHA Y MEDIA Y BAJA DEL RÍO SUÁREZ, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ BPIN 20253201010041

El objeto descrito de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios Naciones Unidas 2004, se encuentra en los siguientes códigos:

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Producto	Registre el número de la(s) fila(s) de la(s) actividad(es) en el Plan Anual de Adquisiciones
77121700	Contaminación del agua	DG-19
70131700	Gestión del terreno y del suelo	
77101500	Evaluación del impacto ambiental	
77111600	Rehabilitación ambiental	
80101600	Gerencia de Proyectos	
81141500	Control de Calidad	

1.3. MARCO LEGAL:

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza jurídica de la presente convocatoria y la cuantía estimada, la modalidad de selección que se debe adelantar corresponde a la de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO definida en el numeral segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral tercero del artículo segundo de la ley 1150 de 2007, y reglamentado en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015, las normas ambientales Ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y en lo no regulado particularmente le son aplicables las disposiciones civiles y comerciales, las reglas previstas en estos Pliegos de Condiciones y las normas que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de la convocatoria, la cual se desarrollará por medio de la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**.

1.4. REGIMEN LEGAL APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en el presente pliego de condiciones, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 201. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

1.5. CRONOGRAMA CONCURSO DE MERITOS

El cronograma será el establecido en la Plataforma SECOP II.

1.6. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El publicar este documento en EL SECOP II incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación (inciso 3 Artículo 66 de la Ley 80 de 1993).

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 CORPOBOYACA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado para la presente contratación es la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$781.596.165) M/CTE** incluido IVA, demás impuestos y demás gastos inherentes al contrato, dineros que serán respaldados por certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001663 de fecha 04 de agosto de 2026 y certificado de disponibilidad presupuestal No. 326 expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

NOTA: El valor total corregido de la oferta no podrá exceder dicho presupuesto. A su vez el oferente debe presentar su presupuesto conforme al Anexo PROPUESTA ECONÓMICA.

Serán a cargo del proponente los gastos de preparación y presentación de la propuesta.

1.8. FORMA DE PAGO:

La Corporación pagará al Contratista por los servicios prestados, mediante pagos mensuales de acuerdo con los informes mensuales y el avance ejecutado conforme los valores unitarios descritos en la oferta económica, por precio global, de la siguiente manera:

1. Hasta un noventa (90%) del valor del contrato, se cancelará de acuerdo a las actas mensuales de recibo parcial, debidamente sustentado con informes y Vo.Bo. del supervisor delegado. Las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas, el informe consolidado del avance, los aportes al sistema de seguridad social.
2. El diez (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán de manera mensual contra entrega de los informes y evidencia de la actividad contractual ejecutada, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el

FRF-18, pago de estampillas por parte del contratista y la constancia de pagos de los aportes a salud, pensión y riesgos profesionales, la cual deberá responder a lo legalmente exigido, acta de ingreso a almacén de los ítem que así lo requieran; si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser entregada en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al Artículo 19 derecho de turno establecido en la Ley 1150 de 2007. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Proceso Gestión Contratación.

PARAGRAFO SEGUNDO: CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será de **DIECIOCHO (18) MESES** contados a partir de la firma del acta de iniciación FGC-03.

1.10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipios Chíquiza, Chivatá, Motavita, Nobsa, Sáchica, Samacá, San José de Paré, Santa Sofía, Santana, Siachoque, Sogamoso, Sora, Soracá, Toca y Tunja en el Departamento de Boyacá.

1.11. PUBLICIDAD

El Proyecto de Pliego de Condiciones se publicó en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II, durante el plazo establecido en el cronograma del proceso.

1.11.1 PREGUNTAS Y ACLARACIONES ADICIONALES Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El proponente podrá solicitar aclaraciones adicionales que LA CORPORACIÓN responderá al interesado; si hay lugar a modificación o aclaración a los Pliegos de Condiciones, ésta se hará mediante ADENDA, la cual será publicada en el SECOP II, ésta será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas. Igualmente, la Corporación podrá hacer las modificaciones o aclaraciones que considere pertinentes, a los pliegos de condiciones definitivos.

DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

CORPOBOYACA recibirá las solicitudes de aclaración al pliego de condiciones del proceso que se realicen por escrito y serán tenidas en cuenta únicamente aquellas solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Haber sido radicadas dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso, únicamente a través de la plataforma SECOP II.
- b. Las observaciones deberán contener la identificación del proceso de selección al que se refieren.
- c. Dentro del cuerpo de la solicitud, se deberá incluir el nombre de la persona que la envía, número telefónico, dirección física y de correo electrónico. Sin embargo, la entidad publicará en la plataforma del SECOP II las apreciaciones o respuestas a las observaciones presentadas a este pliego de condiciones.

Las Adendas se expedirán y publicarán a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. La entidad estatal puede expedir adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

REGLAS EN RELACIÓN CON LA RADICACIÓN DE OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO:

Los Mensajes de Datos expedidos con ocasión del trámite del presente proceso de selección:

- a) Se entenderán expedidos en Colombia y,
- b) Serán impresos y archivados en el expediente contractual y conservado para su futura consulta.

El tiempo de expedición de los Mensajes de Datos, será el registrado en el SECOP II, según el caso, en el momento de ingreso de la información al servidor. Éste será el mismo tiempo de recepción del Mensaje de Datos.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES:

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados serán resueltas por parte de la entidad y se pondrán a disposición de los interesados en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.

1.12. ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán estudiar minuciosamente las condiciones contenidas en esta Invitación a presentar oferta e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar los plazos, precios y el desarrollo de las actividades que se ofertan. La Corporación no aceptará la reclamación ni reconocerá indemnización alguna por el hecho que el proponente no ofrezca u olvide ofrecer alguna de las actividades necesarias para la ejecución cabal del objeto de la contratación.

La presentación de la oferta por parte de los proponentes debidamente foliada y firmada constituye prueba de que estudió completamente las especificaciones contenidas en la presente convocatoria; que recibió las aclaraciones necesarias por parte

de Corpoboyacá sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que están completos, compatibles y adecuados los documentos e informes para identificar el objeto de la contratación; que está enterado a satisfacción en cuanto a su alcance y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de su propuesta, necesarios, para la debida ejecución del objeto del contrato.

La correspondencia de los proponentes relacionada con esta convocatoria deberá ser entregada única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

1.13. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCION”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co ; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

1.14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no podrán encontrarse inhabilitados, ni tener incompatibilidad para contratar con la Nación según lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y demás normas consagradas en la Constitución o las Leyes Nacionales de igual forma cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

1.15. SOLICITUD DE ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS Y SUBSANABILIDAD DE LAS MISMAS:

Las ofertas presentadas hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el presente proceso a través del SECOP II, serán verificadas y de ser el caso evaluadas por CORPOBOYACA de conformidad con el pliego de condiciones definitivo dentro de las fechas señaladas para ello en el cronograma. El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.

En el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos técnicos, financieros, jurídicos de experiencia y organización considerados como habilitantes y que sean subsanables, CORPOBOYACA podrá requerir para que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, y realizar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Las respuestas que brinden los oferentes a las aclaraciones solicitadas deberán hacerse por escrito, dentro del horario y término perentorio establecido en la solicitud de aclaración a través del SECOP II. Si el oferente no presenta dentro del término requerido

las explicaciones o aclaraciones solicitadas, se considerará como requisito indispensable omitido, no subsanable, para la comparación de las ofertas.

El resultado de la nueva verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.

1.16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán presentar la solicitud de limitación a Mipymes de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021, solicitud que deberá ser radicada en la plataforma del secop 2 www.secop.gov.co-link del proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales acreditarán que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas acreditarán, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

CAPITULO II

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS – CIERRE DEL CONCURSO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS

2.1. PARTICIPANTES

En la convocatoria podrán participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, Que estén legalmente constituidas, en forma individual o conjunta, esto es en Consorcio y/o en Unión Temporal, que acrediten el cumplimiento del objeto social similar o relacionado al de esta convocatoria y que no se encuentren incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley, (esta circunstancia se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta) que cumplan con los requisitos mínimos de participación y que el día del cierre del proceso, se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes.

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993

La persona jurídica, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio renovado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria pública, en el cual se constate que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá indicar en el documento de presentación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, además de cumplir con lo siguiente:

- 1) Si es Unión Temporal o Consorcio, presentar el documento o acta de constitución consorcial o de unión temporal para desarrollar el objeto a contratar, en el cual se manifiesten participaciones, responsabilidades y representación en estos pliegos por cada uno de los miembros.
- 2) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar las actividades y el porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de CORPOBOYACA.

3) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.

4) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

La Póliza debe constituirse a favor de CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA, anotando su número de NIT, y como Tomador debe figurar el oferente, sea persona natural o jurídica. Cuando el tomador sea Uniones Temporales o Consorcios deberá ser tomadores todos los integrantes del mismo.

5) En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con autorización para firmar la propuesta y suscribir el contrato en caso de ser seleccionado, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de sus integrantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

“Artículo 7º.- De los Consorcios y Uniones Temporales. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

- Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.
- Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Parágrafo 2º.- Derogado por el art. 285, Ley 223 de 1995
- Parágrafo 3o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.”

6) Si se trata de Unión Temporal o Consorcio, la inscripción para participar en la convocatoria deberá hacerse a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, indicando el nombre de las personas naturales o de las personas jurídicas que lo integran.

7) La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la Unión temporal o Consorcio.

8) Las personas jurídicas integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deberán adjuntar el Original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con los requisitos establecidos en estos pliegos para persona natural o jurídica según el caso. De la misma manera deberán presentar el Registro Único de Proponentes cumpliendo con lo solicitado en la convocatoria.

2.2. PLAZO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

2.2.1. PLAZO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS.

El plazo para la presentación de las ofertas será hasta el día fijado en el cronograma

Las propuestas **técnicas y económicas** deberán presentarse a más tardar, el día fijado en el cronograma UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. En esa misma fecha y hora se produce el **CIERRE DEL CONCURSO.**

NOTA: NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS DESPUÉS DEL DÍA Y HORA EXACTA SEÑALADOS PARA EL CIERRE DEL CONCURSO. SE RECOMIENDA TOMAR LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA QUE LAS PROPUESTAS SEAN ENTREGADAS DENTRO DEL PLAZO Y EN EL LUGAR FIJADOS.

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONOMICA

El Proponente deberá elaborar su propuesta Técnica y Económica, de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones y el anexo técnico adjunto. La PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA estará integrada por los documentos que se solicitan para cada una en este Pliego de Condiciones.

No se admitirán propuestas físicas o enviadas por correo; UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

2.4 FIRMA DE LA PROPUESTA

Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación.

- La propuesta deberá contener claramente el nombre y la dirección comercial del proponente y deberá estar firmada por la persona natural que presenta la oferta o por su apoderado, o por el representante legal o apoderado de la persona jurídica.
- Se entiende y así lo acepta el oferente, que con el hecho de presentar la oferta está aceptando en su totalidad los pliegos de condiciones, así como también la adjudicación a él, a un tercero, o la declaratoria de desierto de la convocatoria, si por ello opta CORPOBOYACA.

- El oferente se ajustará a las instrucciones impartidas en los Pliegos de condiciones y entregará los documentos de la propuesta en el orden establecido.
- La entrega de ofertas será ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.
- Bajo ninguna circunstancia Corpoboyacá aceptará la presentación de ofertas parciales ni con tachones o enmendaduras.
- La propuesta y sus documentos anexos se deben entregar totalmente diligenciados, redactados en idioma español y debe entregarse organizada y foliada, de tal forma que se facilite su evaluación.

2.5. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Los proponentes se obligan a mantener sus propuestas sin modificación de ninguna índole, por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA, podrá solicitar a los proponentes extender el periodo de validez, en razón de la prórroga en los plazos de la convocatoria, adjudicación o firma del contrato, los proponentes procederán de conformidad, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

2.6. MODIFICACION DE LAS PROPUESTAS

Después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria, el proponente no podrá modificar su propuesta.

2.7. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR CORPOBOYACA

Los datos que CORPOBOYACA ponga a disposición de los proponentes para la preparación de las ofertas y los que se entreguen al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, no eximirán a éste de la responsabilidad total de la verificación, mediante investigaciones independientes, de aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de los trabajos requeridos.

- 1) LA PROPUESTA SE PRESENTARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS INDISPENSABLES PARA CONSIDERAR Y ESTUDIAR LA PROPUESTA.**
- 2) Deben presentarse debidamente liquidados los impuestos y retenciones a que haya lugar, sin centavos aproximando al peso más cercano. Así mismo deberán certificar su actividad económica y régimen tributario al cual pertenecen, como también su calidad de auto retenedores si es del caso.
- 3) Las propuestas deberán tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA, podrá solicitar a los proponentes extender el periodo de validez, en razón de la prórroga en los plazos de la convocatoria, adjudicación o firma del contrato, los proponentes procederán de conformidad, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

- 4) De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su costa copia total o parcial de las propuestas presentadas o de las actuaciones generadas en el proceso de convocatoria, respetando la reserva de que gozan legalmente las patentes, procedimientos y los documentos con reserva legal conforme a la ley. Según lo indicado en la norma anteriormente señalada, se solicita que el proponente manifieste en forma expresa los documentos de su propuesta sometidos a reserva indicando las razones y la Ley que ampara dicha reserva. En todo caso las consultas o copias que versen sobre las propuestas sólo podrán expedirse y/o absolverse con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria una vez se haya realizado la respectiva evaluación de las propuestas.
- 5) En el evento de que no se indique en la propuesta sobre la existencia de reserva legal sobre algún documento el proponente no puede reclamar indemnización por la expedición de copia alguna de su oferta, sin perjuicio del análisis que de la solicitud debe hacer la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA, respecto de las normas legales.
- 6) CORPOBOYACA no es responsable por los gastos en que hayan incurrido los proponentes en la elaboración de sus propuestas para esta invitación.
- 7) Los anexos indicados en los pliegos de condiciones deben estar debidamente diligenciados.

Cuando se guarde silencio sobre las condiciones establecidas en estos pliegos de condiciones, CORPOBOYACA, entenderá que han sido acogidas y aceptadas en su totalidad por el proponente, con la sola presentación de la propuesta

2.8. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para este concurso de méritos abierto.

2.9. CIERRE DEL CONCURSO Y APERTURA DE PROPUESTAS

LAS PROPUESTAS SE RECIBIRÁN ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II DESDE LA FECHA DE APERTURA Y HASTA EL ÚLTIMO DÍA Y HORA INDICADA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II PARA PROVEEDORES.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad y en consecuencia no podrán ser tenidas en cuenta dentro de la etapa de evaluación.

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora señalada en el cronograma; después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas, si se presenta una INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, los proveedores deberán seguir con el procedimiento dispuesto en la guía de indisponibilidad de Colombia compra eficiente, la cual se puede descargar desde el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

En caso de presentarse efectivamente una indisponibilidad del SECOP II debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, que impida a los proveedores la presentación de las ofertas en el término señalado en el cronograma del presente proceso y una vez surtido el procedimiento establecido en la guía de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente por parte de los proveedores, la entidad establece como correo electrónico al cual los proponentes pueden enviar sus ofertas el siguiente: contratacioncorpoboyaca@corpoboyaca.gov.co, en el asunto se debe determinar de forma clara el número de identificación del presente proceso.

2.10. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS

Todas las ofertas que lleguen después de la hora mencionada, serán consideradas extemporáneas y no se tendrán en cuenta. Las ofertas que hubiesen sido puestas al correo con anterioridad a dicha fecha y no hubiesen sido recibidas en el día y hora indicada en la oficina de contratación de Corpoboyacá, serán consideradas extemporáneas y recibirán el mismo tratamiento.

2.11. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente a través de la PLATAFORMA SECOP 2 y se ajuste a los requerimientos de la presente convocatoria, de lo contrario será rechazada. CORPOBOYACA, dentro del término de evaluación de las ofertas y en todo caso antes de la adjudicación, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su oferta, ni la Entidad solicitar variación alguna a las mismas. En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal.

Por lo expuesto, las ofertas serán rechazadas cuando se presenten de tal forma que no sea posible realizar la comparación objetiva de las mismas y además por las siguientes causales:

- 1) Falta de capacidad jurídica para presentar oferta.
- 2) Falta de capacidad financiera y organizacional para presentar oferta (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)
- 3) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea según la cronología del proceso.
- 4) Cuando NO se hubiere presentado la Garantía de Seriedad de la propuesta dentro del término para subsanar fijado por la Ley
- 5) Se rechazan las ofertas presentadas por persona jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en la elaboración de las condiciones Generales o estudios previos.
- 6) Cuando la propuesta sea extemporánea.
- 7) Cuando el proponente se halle incurso en las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la constitución política y la ley.
- 8) Cuando se haya votado la disolución o liquidación de la sociedad o quiebra declarada judicialmente.
- 9) Cuando el valor de la oferta corregida supere el valor del presupuesto oficial.
- 10) Cuando la oferta sea artificialmente baja y a consideración del Grupo evaluador la oferta debe ser rechazada.
- 11) Cuando el objeto social de la empresa no corresponda a las actividades inherentes al cumplimiento del objeto de la contratación.
- 12) Cuando, se compruebe que la información suministrada por los oferentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
- 13) Cuando para la preparación y presentación de la propuesta no se hayan tenido en cuenta las adendas si a ello hubo lugar.
- 14) Los impuestos registrados por el proponente deberán coincidir con lo registrado en el RUT en la casilla (Responsabilidades, calidades y atributos) so pena de rechazo de la propuesta.
- 15) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.
- 16) Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II
- 17) Cuando la propuesta económica, no se encuentre firmada por el Representante legal y no se subsane en el término establecido en la Ley.
- 18) Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
- 19) Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice, no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.
- 20) Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
- 21) Cuando el proponente singular o plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
- 22) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
- 23) De existir error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma.

De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: *Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán*

17

Carrera 2ª Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Líneas de atención 3118614772 – 3106968382

corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co – ousuario@corpoboyaca.gov.co

www.corpoboyaca.gov.co

de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.12. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, para la celebración del contrato. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la celebración del contrato.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades el mencionado artículo del Código de Comercio señala que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país (C.P.C artículo 65).

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte la autenticidad competente del país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan del país NO signatario de la Convención de la Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4300 de 2012 y el Artículo 178 del Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

NOTA 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consularizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

NOTA 3: De acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003, quien ostente el título académico de ingeniero o de profesión auxiliar afín de las profesiones aquí reglamentadas, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Copnia, un permiso temporal para ejercer sin matrícula, según el caso, el cual tendrá validez por un año. En este evento, únicamente para estas personas no será obligatorio presentar la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior.

NOTA 4: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

CAPÍTULO III

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

3.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos, en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

3.2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA

A continuación, se relacionan y regulan los documentos con los cuales el proponente deberá integrar su Propuesta Técnica y económica.

La Corporación examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por el citado parágrafo 1º del art. 5º de la L.1150/07.

3.3. DOCUMENTOS RELACIONADOS COMO REQUISITOS HABILITANTES

La propuesta se integrará con los documentos que se relacionan a continuación y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1º numeral 4 del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

La persona extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

“Artículo 472: La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará

- :
- 1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;
 - 2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;
 - 3) El lugar escogido como domicilio;
 - 4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;
 - 5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y
 - 6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia".

Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste documento.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalencia, se deberá indicar esta circunstancias como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que implique inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

NOTA: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos

presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

3.3.1. REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

- a) **Carta de Presentación de la Propuesta:** Según **Anexo** firmada por el proponente o su representante legal. En el caso de personas jurídicas, la carta de compromiso deberá contener como mínimo, identificación del proponente, número de teléfono, celular, fax, dirección y correo electrónico, relación de los documentos que anexa, manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Documento del CONCURSO DE MERITOS, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

APODERADO: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

PERSONAS NATURALES: Por esta razón las personas naturales deberán acreditar su existencia mediante la presentación de cédula de ciudadanía para personas naturales colombianas, cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente para la Persona natural extranjera con residencia en Colombia, o, si se trata de una Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, la presentación del pasaporte.

- b) **Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal** de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego de condiciones, según aplique. (Según Anexo)

- c) Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales:**
Las personas jurídicas y las integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán adjuntar copia o certificación de la autorización del órgano social competente para presentar la oferta y suscribir el contrato correspondiente, si así lo exigen sus estatutos, si no aplica también deberá de entregar una certificación suscrita por el representante legal en donde manifieste bajo gravedad de juramento que este no necesita de autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, también aplica para los proponentes plurales.
- d) Garantía de Seriedad de la Propuesta y su correspondiente recibo de pago de la prima, de conformidad con las especificaciones.**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ identificada con NIT 800.252.843-5
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección Nota: EN CASO DE QUE EL VALOR DE DICHO 10% TUVIERE CENTAVOS, EL VALOR ASEGURADO DEBE INCLUIR DICHOS CENTAVOS O APROXIMARSE AL PESO SIGUIENTE
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta

Objeto	Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo del CONCURSO DE MÉRITOS cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "OPERACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN COMUNITARIA EN MUNICIPIOS DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO CHICAMOCHA Y MEDIA Y BAJA DEL RÍO SUÁREZ, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ BPIN 20253201010041
--------	---

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso de propuestas plurales, el proponente deberá suscribir la respectiva póliza al nombre del consorcio o unión temporal indicando todos los integrantes y los respectivos porcentajes de participación

La omisión de la garantía será causal de rechazo.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo ó Garantía Bancaria deberán estar acompañada del Recibo o Constancia del Pago de la Prima y para el caso de Póliza debe anexarse constancia de que la Póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral (Ley 1150 de 2007 artículo 7). La garantía deberá ser expedida por un Banco o Aseguradora, legalmente autorizado al efecto.

e) Registro Único Tributario del proponente con todos sus folios. (En caso de Consorcios o Unión Temporal aplica para cada uno de sus integrantes.)

f) Información General - Comercial según Anexo.

g) Certificado de Existencia y Representación Legal: El proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de esta invitación en el cual conste que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

La persona jurídica deberá acreditar que se encuentra debidamente matriculada y/o renovada de conformidad con las normas del Código de Comercio. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. Esta observación también es válida para los miembros de Consorcios o Uniones Temporales. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

Existencia y representación legal Proponente Individuales

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas Jurídicas:

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Sumado a los demás requisitos establecidos en el presente estudio previo.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Proponentes Plurales:

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes

aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.

- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último. Así como la copia de todos sus integrantes.
- Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrá modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
- Sumado a los demás requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

En todos los casos, esta CORPORACIÓN verificará que el objeto social de los integrantes del proponente plural o el proponente singular pueda permitir adelantar las actividades del presente proceso de Contratación, es decir que se acredite el cumplimiento del objeto social similar o relacionado al de esta convocatoria.

h) Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso donde conste que se encuentra inscrito en la Clasificación UNSPSC. Para propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, todos y cada uno de sus integrantes debe encontrarse inscritos y clasificados en el RUP.

El certificado debe de cumplir con lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 (Cuando aplique). EL RUP DEBE ENCONTRARSE EN FIRME Y VIGENTE.

i) Los antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, y registro único de multas de la Policía Nacional serán verificados por la Corporación.

j) Pago de Seguridad social y aportes parafiscales:

Personas Jurídicas: El Proponente persona jurídica debe presentar el “Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Dentro de los últimos seis meses. Anteriores al cierre de la presente convocatoria

Se deberá adjuntar los comprobantes de pago de los últimos seis meses certificados, tanto para los proponentes plurales como singulares.

Proponentes Plurales: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan el numeral anterior y cumplir con lo indicado para cada integrante.

NOTA 1: Si el oferente al día del cierre del proceso no se encuentra al día con los pagos de seguridad social y parafiscales, de los últimos seis meses será causal de rechazo.

NOTA 2: Cuando se compruebe que la Persona jurídica ha incurrido en evasión en el pago total o parcial de aportes será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las Entidades públicas con estas personas jurídicas. Conforme a lo establecido en La ley 789 del 2002 en su artículo 50 que reglamentó lo concerniente al Control de Evasión de los recursos parafiscales (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al SENA etc.).

k) Documento de identidad: Los proponentes deben anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento será el de la persona que haya sido designada como Representante.

l) Compromiso anticorrupción debidamente diligenciado.

m) Autorización y certificación de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (persona natural & RL de las personas jurídicas) y la consulta de verificación de la página de la policía Nacional.

n) Multas e incumplimientos: bajo gravedad de juramento el proponente deberá de diligenciar el formato multas y sanciones impuestas del último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

Para el caso de proponente plurales deberán de diligenciarlo cada uno de los integrantes.

o) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: El cual deberá ser consultado en la plataforma tecnológica. Sobre este último punto, la página web <https://www.redam.gov.co/information-page> brinda información sobre la forma de consultar y descargar el registro correspondiente, el cual deberá allegarse para personas naturales y en caso de personas jurídicas allegar el correspondiente certificado del representante legal.

3.3.2. REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

3.3.2.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA del objeto a contratar, para lo cual deberá acogerse puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo adjunto de los pliegos de condiciones, documento que se debe allegar debidamente diligenciado y firmado.

3.3.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá de acreditar su experiencia con los contratos que se encuentren debidamente identificados en el RUP, es decir, esta entidad sólo tendrá como válida la experiencia inscrita del proponente en el RUP.

3.3.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente podrá acreditar experiencia general mediante la presentación de hasta **DOS (02) CONTRATOS** ejecutados, terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, debidamente registrados en el RUP, cuyo objeto debe corresponder a: interventoría técnica, administrativa y financiera en alguna de las siguientes actividades:

- Implementación de acciones de conservación ambientales
- Implementación de acciones de restauraciones y/o rehabilitaciones ambientales

El valor de la sumatoria de los contratos presentados será igual o superior al 80% del valor del presupuesto del presente proceso, expresado en SMMLV.

Los contratos aportados como experiencia general deberán estar clasificados en cada uno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
77	12	17	Contaminación del agua
70	13	17	Gestión del terreno y del suelo
77	10	15	Evaluación del impacto ambiental
77	11	16	Rehabilitación ambiental
80	10	16	Gerencia de Proyectos
81	14	15	Control de Calidad

Nota: Los proponentes que acrediten la condición (MIPYME) podrán presentar hasta tres (3) contratos para cumplir con los requisitos de experiencia mínima exigidos en el presente proceso de selección en donde uno (1), dos (2) o la sumatoria de los tres (3) contratos deberá ser igual o superior al ochenta (80%) por ciento del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcio, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Se tendrán en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en dicho contrato.

En materia de oferentes plurales, la experiencia general de los Consorcios y/o Uniones Temporales, se establecerá sumando la experiencia certificada por cada uno de sus integrantes independiente de su porcentaje de participación, es decir se podrán complementar entre sí para el cumplimiento de este requerimiento, para tal efecto, y para proceder con la verificación del mismo, el oferente deberá acreditar el porcentaje de su participación real en la ejecución del contrato, fracción que también deberá cumplir con los requisitos anteriores.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

Se debe adjuntar la relación de la experiencia, según el anexo establecido.

La información para verificar respecto a la experiencia de los proponentes en el RUP será:

- Número del consecutivo del contrato ejecutado.
- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Valor del contrato ejecutado expresado en S.M.M.L.V

Teniendo en cuenta que el RUP sólo se puede verificar la información hasta el tercer nivel, resulta necesario, en virtud del inciso tercero del artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007, verificar información adicional no contenida en el RUP, motivo por el cual el proponente debe aportar las certificaciones de los contratos acreditados en el RUP que pretende hacer valer en el proceso. Cada certificación debe cumplir con los requisitos referidos a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto principal del contrato.
- Valor final del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato. (dd/mm/aaaa)
- Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aaaa)
- Certificación suscrita por quien la expide.

Nota: Cada uno de los códigos clasificador de bienes solicitados debe ir resaltado en amarillo en el RUP suministrado

3.3.2.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente podrá acreditar su experiencia específica con al menos uno de los contratos aportados para acreditación de experiencia general, el cual deberá corresponder a: Interventoría técnica, administrativa, financiera a contratos cuyo alcance contenga actividades relacionadas con implementación de acciones de conservación y/o restauración de áreas estratégicas.

Los contratos aportados como experiencia general deberán estar clasificados en cada uno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
77	12	17	Contaminación del agua
70	13	17	Gestión del terreno y del suelo
77	10	15	Evaluación del impacto ambiental
77	11	16	Rehabilitación ambiental
80	10	16	Gerencia de Proyectos
81	14	15	Control de Calidad

En materia de oferentes plurales, la experiencia específica de los Consorcios y/o Uniones Temporales, se establecerá sumando la experiencia certificada por cada uno de sus integrantes independiente de su porcentaje de participación, es decir se podrán complementar entre sí para el cumplimiento de este requerimiento, para tal efecto, y para proceder con la verificación del mismo, el oferente deberá acreditar el porcentaje de su participación real en la ejecución del contrato, fracción que también deberá cumplir con los requisitos anteriores.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

En el caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes cumpla con la experiencia y los códigos solicitados.

Se debe adjuntar la relación de la experiencia, según el anexo establecido.

La información para verificar respecto a la experiencia de los proponentes en el RUP será:

- Número del consecutivo del contrato ejecutado.
- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Valor del contrato ejecutado expresado en S.M.M.L.V

Teniendo en cuenta que el RUP sólo se puede verificar la información hasta el tercer nivel, resulta necesario, en virtud del inciso tercero del artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007, verificar información adicional no contenida en el RUP, motivo por el cual el proponente debe aportar las certificaciones de los contratos acreditados en el RUP que pretende hacer valer en el proceso. Cada certificación debe cumplir con los requisitos referidos a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto principal del contrato.
- Valor final del contrato.

- Fecha de iniciación del contrato. (dd/mm/aaaa)
- Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aaaa)
- Certificación suscrita por quien la expide.

Nota: Cada uno de los códigos clasificador de bienes solicitados debe ir resaltado en amarillo en el RUP suministrado

Nota 2: Además de las certificaciones expedidas por la Entidad Contratante, el proponente podrá presentar copias de las actas de terminación, recibo final y/o actas de liquidación de los contratos aportados para acreditar la experiencia, siempre y cuando dichos documentos suministren datos que permita verificar la información

NOTAS COMUNES A LAS EXPERIENCIAS:

1. El proponente podrá presentar copia del contrato (no se aceptan contratos en ejecución), actas de recibo o liquidación que trata la certificación, con el fin que la entidad verifique o aclare los datos consignados en ésta. En ningún caso la copia del contrato o la liquidación reemplaza la certificación.
2. No será tenida en cuenta la certificación que presente alguna observación negativa sobre el cumplimiento del contrato. Si la certificación incluye varias adiciones a un contrato principal se contará como una sola certificación. Si la certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir, cada contrato constituirá una certificación.
3. No se aceptarán contratos que no estén certificados en el RUP.
4. La Entidad no evaluará las actualizaciones en el RUP realizadas por los oferentes que no se encuentre en firme al momento de presentación de la oferta. Esta evaluación se realizará sólo cuando aporte el documento en firme antes de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la circular N°013 expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.
5. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
6. Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el anexo establecido para tal fin en el cual se consignará la Información sobre Experiencia del Proponente, de acuerdo con los documentos soporte aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito.
7. La Corporación verificará aritméticamente el cálculo de los valores presentados por los proponentes y corregirá los errores aritméticos que presenten dichos cálculos y el valor corregido será el que se utilizará para la evaluación de este requisito. Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el anexo establecido para tal fin, el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

8. Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente "link". http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización
9. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto o el año facturado o el año de ejecución, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.
10. La Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el anexo correspondiente, se realizarán las correcciones respectivas y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.
11. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
12. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato y el documento soporte anexo que complemente la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte

3.3.2.3. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO: Se deberá registrar por parte del proponente el equipo de trabajo (personal) para la ejecución de las actividades, contando con la siguiente experiencia específica debidamente certificada a partir de la matrícula profesional (si aplica), la cual se debe relacionar en el anexo correspondiente por cada profesional del equipo mínimo requerido.

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo los siguientes profesionales:

CARGO	FORMACION	CANTIDAD	DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director de Interventoría.	Profesional Categoría 7: Especialista con posgrado en dirección ambiental y/o gestión ambiental, con pregrado en administración de empresas, administrador industrial, ingeniería	1	100%	Contar con tarjeta profesional y/o matrícula profesional superior a ocho (8) años	Experiencia profesional específica en DOS (2) proyectos relacionados con actividades agropecuarias y/o ambientales y/o formulación de planes o proyectos ambientales o productivos para el sector rural y/o supervisión de proyectos y/o dirección administrativa y/o coordinación de planes o proyectos

	industrial, ingeniería Agrícola, agronómica, agroforestal, ambiental y/o afines				empresariales o institucionales y/o dirección y seguimiento de planes o proyectos empresariales o institucionales y/o formulación de proyectos empresariales o institucionales
Profesional Técnico de Interventoría.	Profesional Categoría 5: Especialista con posgrado en énfasis de ciencias agropecuarias, agrícolas y/o ambiental, con pregrado en áreas de la ingeniería agronómica, forestal, agroforestal, ambiental y/o afines	2	100%	Contar con tarjeta profesional y/o matrícula profesional superior a ocho (8) años	Experiencia profesional específica en coordinación de proyectos y/o supervisión y/o acompañamiento técnico profesional y/o capacitación en DOS (2) proyectos relacionados con actividades agropecuarias y/o ambientales y/o formulación de planes o proyectos ambientales o productivos para el sector rural
Profesional Financiero de interventoría.	Profesional Categoría 6: Especialista con posgrado en ciencias económicas y/o financieras, con pregrado en áreas de la contabilidad, administración de empresas, finanzas, económica y/o afines encargados del componente financiero.	1	50%	Contar con tarjeta profesional y/o matrícula profesional superior a ocho (8) años	Experiencia profesional específica en DOS (2) proyectos relacionados con actividades agropecuarias y/o ambientales y/o formulación de planes o proyectos ambientales o productivos para el sector rural y/o actividades relacionadas a la dirección administrativa y financiera y/o supervisión a contratos y convenios
Profesional Jurídico de interventoría.	Profesional Categoría 6: Especialista con posgrado en derecho ambiental, con pregrado en áreas de las ciencias sociales (Derecho) encargado de la supervisión jurídica.	1	50%	Contar con tarjeta profesional y/o matrícula profesional superior a ocho (8) años	Experiencia profesional en DOS (2) proyectos relacionados con actividades agropecuarias y/o ambientales y/o formulación de planes o proyectos ambientales o productivos para el sector rural y/o asesoría y acompañamiento legal en temas ambientales, permisos y trámites ambientales para la elaboración de los actos administrativos y demás documentos que deban expedirse en curso de las actuaciones que ésta deba adelantar en materia de evaluación y seguimiento ambiental.

NOTA: Cuando se requiera realizar algún cambio de profesional, el contratista deberá presentar una hoja de vida alternativa que sea equivalente o superior en cuanto a experiencia respecto de la presentada con su oferta, solicitud que debe manera previa a su materialización, deben ser avalada por CORPOBOYACA.

Para acreditar la experiencia, se debe anexar la certificación laboral o el contrato junto con el acta de liquidación que reúnan los siguientes requisitos:

- Nombre del contratante

- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio del contrato (dd-mm-aaaa)
- Fecha de terminación del contrato (dd-mm-aaaa)
- Actividades ejecutadas (Opcional. Siempre y cuando estén relacionadas con el objeto de la presente convocatoria).
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

No se aceptarán las certificaciones que no reúnan los anteriores requisitos.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:

- Carta de compromiso de cada persona propuesta debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matrícula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas, según modelo anexo.
- Hoja de vida.
- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional.
- Copia del acta de grado o diploma de postgrado.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales de policía, REDAM y de la profesión,

Nota 1: La experiencia general mínima de los profesionales se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional como profesional o como tecnólogo en los casos que aplique. Los tiempos traslapados en varias certificaciones, solo se considerarán una vez.

En el caso que el proponente certifique al profesional que hará parte de su equipo de trabajo, dicha certificación solo será tenida en cuenta para acreditar la experiencia exigida al profesional propuesto, si cumple con los siguientes requisitos:

REGLAS POR APLICAR EN CASO DE PRESENTAR AUTOCERTIFICACIONES

1. Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y demás soportes que acrediten la relación contractual, tales como: Comprobantes de pago y/o soporte de pago al sistema de seguridad social.
2. Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante, certificación de recibo a satisfacción o acta de liquidación.
3. Si el profesional propuesto se encuentra vinculado con la empresa (proponente) mediante contrato a término indefinido o cualquier otra modalidad de vinculación laboral, deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el

contratista y el contratante o el documento que acredite su vinculación laboral.

Los oferentes que cumplan con estos dos requisitos de experiencia y personal como requisitos obtendrán una calificación de ADMISIBLE. En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE y su propuesta no será objeto de evaluación.

NOTA 1. El personal profesional ofrecido no podrá ser cambiado, sin autorización previa de CORPOBOYACÁ, quien al respecto se reserva las razones para dar dicha aprobación. Igualmente, solo se admitirá el remplazo del personal con otro que cumpla con las mismas o superiores condiciones presentadas y calificadas al oferente.

NOTA 2. Se deberán anexar las cartas de compromiso y Hojas de Vida del Grupo de Trabajo, acreditando la formación académica y certificaciones de experiencia específica, indicando el objeto y el tiempo de desarrollo de los trabajos, conforme se exigen los pliegos de condiciones.

NOTA 3. Se deberá presentar por parte del proponente el equipo de trabajo (personal) para la ejecución de las actividades, verificando que cada uno de ellos cuente con la experiencia específica debidamente certificada, la cual se debe relacionar en el anexo correspondiente.

LA CORPORACIÓN se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por LA CORPORACIÓN, se rechazará la propuesta.

NOTA 4: Cuando se trate de personas extranjeras sin sucursal en Colombia, CORPOBOYACÁ verificará la información sobre las condiciones de experiencia de los proponentes de la siguiente forma:

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este documento. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

3.3.2.4. REQUERIMIENTOS TECNICOS

3.3.2.4.1. Fungirán como requerimientos técnicos los establecidos en las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.2 y 3.3. del presente estudio, así mismo hacen parte de los requerimientos técnico, los definidos en la modalidad

de selección del contratista, fundamentos jurídicos de la modalidad de contratación y requisitos habilitantes, el equipo mínimo de trabajo y en los anexos técnicos que integran este documento.

- 3.3.2.4.2.** El oferente deberá adjuntar debidamente diligenciado y firmado en los anexos técnicos establecidos, los de experiencia general y específica, así como, el de la relación de la experiencia del equipo de trabajo.

3.3.2.5. REQUISITOS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Proponente debe contar con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente.

El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe diseñarse teniendo en cuenta los lineamientos para el cumplimiento en seguridad y salud en el trabajo para la contratación de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Cabe anotar que este se deberá ajustar en la ejecución del contrato a las tareas específicas a desarrollar para dar cumplimiento al objeto contractual y que el o los contratistas deben implementar los formatos y registros que den cumplimiento con el Plan SST.

Para dar cumplimiento a lo anterior el Proponente debe presentar a la entidad la certificación emitida por parte de la ARL de autoevaluación donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019 y demás normativa vigente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del presente proceso, dicho porcentaje de cumplimiento deberá estar mínimo en el 95%.

Cuando se trate de proponente plural, cada uno de los integrantes debe cumplir con el porcentaje mínimo de 95% de los estándares mínimos del SG-SST.

3.3.2.6. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL AMBIENTE

Que una vez revisada la Guía de Compras Públicas Sostenibles. Guía Conceptual y Metodológica, se puede establecer que el servicio de Consultoría por su origen se encuentra en las fichas con criterios de sostenibilidad que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene a disposición de cualquier interesado en su página web:

FICHAS TÉCNICAS
con criterios de sostenibilidad

Las fichas técnicas con criterios de sostenibilidad son la herramienta que contiene los criterios de sostenibilidad para bienes y servicios que pueden ser incluidos como condiciones de compra.

Las fichas técnicas se elaboran para cada bien y servicio. El siguiente gráfico permite comprender su estructura:

Establece el bien o servicio al cual se le define los criterios de sostenibilidad.

La modalidad depende del B&S y puede ser: licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada, contratación directa y grandes superficies.

Los indicadores (Dashboard) presentan el porcentaje de reducción del impacto por tema. No todos los indicadores aplican a todos los criterios.

Según la modalidad de contratación los criterios pueden ser: calificables, habilitantes* o "a superar" durante la ejecución del contrato.

Se relacionan las políticas nacionales e internacionales, planes, programas o proyectos de gobierno que apoyan el criterio y refuerzan su aplicabilidad.

Describe el bien o servicio y define el alcance de la categoría de producto.

Establece el porcentaje global de reducción del impacto de los criterios de sostenibilidad.

Permite seleccionar el criterio y calcular el indicador de reducción del impacto y el índice global de sostenibilidad de la ficha.

Provee al usuario el instrumento que se debe solicitar al oferente para verificar el criterio de sostenibilidad que se incluyó en el proceso de contratación.

Aspecto de sostenibilidad al que apunta el criterio ilustrado en el tablero de indicadores.

Establece el porcentaje total que hace referencia a la reducción del aspecto de sostenibilidad asociado al criterio.

Bienes y servicios con fichas técnicas:

Computadores • Impresoras • Ratón • Mobiliario de oficina
Papel fotocopie • Lapicero promocional • Baldosas cerámicas • Cemento • Ahumadores de agua • Ladrillos • Luminarias • Pinturas • Acetres • Café • Control de plagas • Detergentes • Tarjetas plásticas
Servicio de aseo • Servicio de cableado • Servicio de seguridad • Aceites lubricantes • Combustibles • Llantas • Mantenimiento de vehículos • Vehículos • Industria gráfica • Textiles • Gránulos de caucho reciclado

*La norma colombiana habla de requisitos habilitantes como condiciones mínimas requeridas y calificables como características ponderables.

www.minambiente.gov.co

Corporación Autónoma Regional de Boyacá • ONU • medio ambiente • TODOS POR UN NUEVO PAÍS

La guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles del MADS, define criterios sociales transversales que se pueden tener en cuenta en la ejecución de las Compras Públicas Sostenibles, junto con algunos requisitos para validar el cumplimiento de estos:

CRITERIOS AMBIENTALES:

ETAPA PRECONTRACTUAL REQUISITOS HABILITANTES:

CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD	
ETAPA PRECONTRACTUAL: Solicitado al oferente en la propuesta	
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Manifiestar su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la presentación de su servicio, sean estas realizadas por el oferente o por un aliado estratégico.	Declaración juramentada de la oferente firmada por el representante legal

Declaración juramentada de la oferente firmada por el representante legal.	
ETAPA CONTRACTUAL: Solicitado al proveedor	
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Manifiestar su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la presentación de su servicio, sean estas realizadas por el oferente o por un aliado estratégico. Declaración juramentada de la oferente firmada por el representante legal.	Declaración juramentada de la oferente firmada por el representante legal

3.3.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

3.3.3.1. INDICADORES FINANCIEROS

Para demostrar su capacidad financiera el proponente individual y los integrantes del proponente plural deberán adjuntar RUP renovado a 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, es deber de las entidades estatales, durante la etapa de planeación, realizar el análisis del sector relacionado con el objeto del proceso de contratación, considerando los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de riesgo.

En atención a dicha obligación, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá adelantó el análisis del sector para el proceso cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES “OPERACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN COMUNITARIA EN MUNICIPIOS DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO CHICAMOGA Y MEDIA Y BAJA DEL RÍO SUÁREZ, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ BPIN 20253201010041**

El objeto contractual se encuentra relacionado con los códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
77	12	17	Contaminación del agua
70	13	17	Gestión del terreno y del suelo
77	10	15	Evaluación del impacto ambiental
77	11	16	Rehabilitación ambiental
80	10	16	Gerencia de Proyectos
81	14	15	Control de Calidad

Con el fin de establecer los indicadores adecuados en atención al objeto, plazo y valor del presente proceso, se realizó el análisis de conformidad con información tomada de una muestra representativa de empresas identificadas a partir de la consulta del Sistema de Información y Riesgo Empresarial de la Superintendencia de Sociedades (SIIS) y del Registro Único Empresarial y Social (RUES), cuya actividad económica guarda relación directa con los servicios de restauración ecológica, conservación ambiental, silvicultura, apoyo a la agricultura y prestación de servicios ambientales y técnicos.

Para el presente análisis se seleccionó una muestra ocho (8) empresas. Esta decisión metodológica se justifica en los siguientes fundamentos:

1. Ausencia de mínimo legal: El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente no establecen un número mínimo ni máximo de empresas para la muestra del análisis financiero, dejando a la entidad la discrecionalidad técnica para determinar el tamaño muestral que mejor represente el comportamiento del sector.
2. Especialización y reducción del universo: El mercado de operadores de proyectos de restauración ecológica y conservación comunitaria en Colombia es un segmento especializado con un número limitado de actores institucionales —fundaciones, corporaciones ambientales, uniones temporales y empresas especializadas— que cumplen simultáneamente los requisitos técnicos, jurídicos y financieros para participar en un proceso de esta envergadura. En universos reducidos, muestras pequeñas producen estimaciones más precisas que en mercados masivos.
3. Homogeneidad del segmento: Los operadores del sector comparten estructuras financieras similares: bajo nivel de endeudamiento, dependencia de contratos públicos como fuente principal de ingresos, activos predominantemente intangibles y de capital humano, y márgenes de rentabilidad acotados por la naturaleza no especulativa de su actividad. Esta homogeneidad reduce la varianza del conjunto y permite que una muestra pequeña capture con precisión el comportamiento central del sector.
4. Sustento estadístico — uso de la mediana: La representatividad de una muestra no depende exclusivamente de su tamaño sino de la homogeneidad del universo y de la metodología de análisis aplicada. La utilización de la MEDIANA como medida de tendencia central — en lugar del promedio aritmético — garantiza la representatividad independientemente del tamaño muestral, toda vez que la mediana es inmune a los valores extremos o atípicos. Con ocho (8) observaciones el valor mediano de cada indicador refleja con fidelidad el comportamiento típico del sector.
5. Precedente en análisis de sector del SINA: El análisis de los estudios del sector publicados en SECOP II por otras Corporaciones Autónomas Regionales evidencia que es práctica reiterada y aceptada la utilización de muestras de entre 8 y 15 empresas para el análisis de capacidad financiera en procesos de contratación de servicios ambientales y operación de proyectos de conservación.

A partir de la consulta realizada en el RUES y la plataforma SECOP II, se identificó una población de empresas con relación directa al objeto del proceso contractual, teniendo en cuenta su actividad económica, su participación en actividades de restauración ecológica, conservación ambiental, gestión forestal, asistencia técnica y operación de proyectos ambientales comunitarios. De esta población se seleccionó la siguiente muestra representativa de ocho (8) empresas, considerando criterios de disponibilidad de información financiera reportada, diversidad geográfica, diversidad de tamaño empresarial y relación con el objeto del proceso:

N°	PYME	NIT	RAZÓN SOCIAL	UBICACIÓN	FUENTE	CIU
1	No	901095101	FUNDEREC	Tunja	RUES	7210 -investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería
2	NO	9398385	EDILSON ERNESTO BARENO MORENO	Bogotá D.C.	RUES	7710160 — Planeación ambiental
3	NO	9010578404	RS & R CONSTRUCCIONES S.A.S	TUNJA	RUES	7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
4	NO	901355.933-9	FUNDACIÓN AGROPECUARIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	TUNJA	RUES	0130 - Propagación de plantas (viveros, excepto forestales)
5	NO	900271924	INDESAGRO SAS	TUNJA	RUES	4620 - Comercio de materias primas agropecuarias; animales vivos
6	NO	900021959	ASOCIACION DE ASISTENTES TECNICOS AGROPECUARIOS	TUNJA.	RUES	0210 - Silvicultura y otras actividades forestales
7	NO	900796592	FUTURAGROPEC	TUNJA.	RUES	0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
8	SI	900266147-0	PROAGROPEC	TUNJA.	RUES	9412 - Actividades de asociaciones profesionales

Fuente: RUES — Registro Único Empresarial y Social. Consulta mayo de 2026.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez: determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento: determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses: refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Para el caso de que el proponente acredite no tener obligaciones financieras, no habrá lugar a la verificación de este indicador y se considera que cumple, salvo que la utilidad operacional sea negativa.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre Patrimonio: determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre Activos: determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

ANÁLISIS ESTADÍSTICO — CÁLCULO DE INDICADORES POR EMPRESA

Una vez establecida la muestra de ocho (8) empresas y verificado su comportamiento financiero a través del RUES y la Superintendencia de Sociedades, se procedió a realizar el análisis estadístico con el propósito de garantizar que los resultados sean representativos del comportamiento real del sector de operadores de proyectos de restauración ecológica y conservación ambiental. Para ello se utilizó la MEDIANA como medida de tendencia central, entendida como el valor que ocupa la posición central dentro del conjunto de datos ordenados, lo que permite identificar el comportamiento típico de las empresas sin que los valores extremos afecten el resultado. Los indicadores financieros de cada empresa de la muestra son los siguientes:

N°	RAZÓN SOCIAL	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
1	FUNDEREC	13,21	0,05	0,00	0,36	0,38
2	EDILSON ERNESTO BARENO MORENO	5,70	0,30	8,31	0,51	0,36
3	RS & R CONSTRUCCIONES S.A.S	2582,81	0,05	605,95	0,21	0,22
4	FUNDACIÓN AGROPECUARIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	INDESAGRO SAS	53,11	0,23	9512,54	0,31	0,41

6	ASOCIACION DE ASISTENTES TECNICOS AGROPECUARIOS	16,82	0,36	0,00	0,56	0,88
7	FUTURAGROPEC	35,25	0,19	0,00	0,20	0,25
8	PROAGROPEC	22,06	0,15	0,00	0,12	0,14
	PROMEDIO	341,12	0,17	1.265,85	0,28	0,33
	MEDIANA	19,44	0,17	0,00	0,26	0,31
	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	905,94	0,13	3338,88	0,19	0,26

Fuente: RUES — Registro Único Empresarial y Social. Superintendencia de Sociedades — SIIS. Consulta mayo de 2026.

RESULTADO DEL ANÁLISIS

Conforme a los resultados del análisis anterior y en aras de garantizar la mayor participación de oferentes, se tomará como referente el resultado de la MEDIANA como medida de tendencia central, determinándose los siguientes índices a exigir como requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	$\geq 19,44$
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	$\leq 0,17$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	$\geq 0,0$ ó IND
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	$\geq 0,26$
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	$\geq 0,31$

Los resultados del análisis estadístico evidencian que el sector asociado a la operación de proyectos de restauración ecológica y conservación comunitaria presenta un comportamiento financiero caracterizado por niveles de liquidez moderados pero

suficientes para atender obligaciones de corto plazo, con una **mediana de liquidez de 19,44** que refleja que las empresas del sector mantienen activos corrientes superiores a sus pasivos corrientes.

El índice de **endeudamiento mediano de 0,17** indica que las empresas del sector financian aproximadamente **el 17%** de sus activos con deuda, lo que corresponde a una estructura de financiación con un nivel de apalancamiento moderado, coherente con la naturaleza de servicio y alto componente de capital humano de estas organizaciones.

En cuanto a la **razón de cobertura** de intereses, el valor mediano de **≥ 0,00** indica que las empresas del sector de la muestra no tienen deuda financiera (IND), lo que confirma que un segmento importante del mercado de operadores opera sin apalancamiento financiero formal. Destacable que dos (2) de las ocho (8) empresas de la muestra generan utilidad operacional suficiente para cubrir al menos el 100% de sus gastos de intereses, lo que refleja una capacidad básica de servicio a la deuda.

La rentabilidad del **activo mediana de 0,26** y la rentabilidad del **patrimonio mediana de 0,31** reflejan los márgenes operativos del sector, que son positivos pero moderados, coherentes con la naturaleza de las organizaciones que componen el mercado — entre ellas fundaciones sin ánimo de lucro, corporaciones ambientales y empresas de servicios profesionales que no maximizan utilidades, sino que orientan su gestión al cumplimiento de objetivos misionales.

Los valores definidos para los indicadores financieros y de capacidad organizacional responden a un criterio técnico que equilibra la necesidad de garantizar la idoneidad del contratista con la promoción de la pluralidad de oferentes. Los umbrales establecidos no resultan excesivamente restrictivos, pero sí permiten filtrar aquellas empresas que no cuentan con condiciones mínimas de solidez financiera para ejecutar un contrato de esta envergadura durante todo el periodo de vigencia contractual.

De esta manera, se garantiza la participación de empresas con condiciones financieras adecuadas para cumplir con las obligaciones derivadas de la implementación de la red de brigadas ambientales comunitarias en la jurisdicción de CORPOBOYACÁ, asegurando la correcta ejecución del contrato y la satisfacción del interés general.

Fórmula para el cálculo de los indicadores en caso de oferentes plurales:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X_i \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X_i \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Índice de Liquidez: El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

Capital de Trabajo= Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

$$\text{Capital de trabajo} = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$$

Patrimonio= Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

$$\text{Patrimonio} = \text{Activo total} - \text{Pasivo total}$$

Para el caso que el proponente acredita no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de Cobertura de interés y se considera que cumple, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

3.3.3.2. REQUISITOS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{Rentabilidad sobre patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\text{Rentabilidad sobre activos} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$$

3.3.4. PROPUESTA ECONOMICA

El oferente deberá diligenciar en el Anexo 3 el valor total de la propuesta y el plazo de ejecución según lo establecido en el correspondiente, junto con el archivo de Excel.

Cabe la pena resaltar que el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems requeridos en el presente documento. y no deberá exceder el presupuesto definido en los presentes estudios previos. Su cumplimiento definirá la propuesta como habilitado, de no ser así será establecida como inhabilitado.

Para conocer el costo total de la consultoría se ha contemplado un **Factor Multiplicador**, para cubrir los costos laborales, administrativos, legalización, financieros y la utilidad del proponente, y no podrá ser superior al 0.52

Deberá allegarse junto al presupuesto el desglose del factor multiplicador por parte del proponente, como requisito habilitante. De lo contrario se tomará en cuenta el desglose utilizado por la entidad.

El contratista es libre de determinar la modalidad de contratación (laboral a término definido o Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión), pero debe establecer desde la presentación de la propuesta económica la modalidad de contratación de las personas naturales requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

En el evento en que el proponente decida contratar a personas naturales para el cumplimiento del objeto contractual, bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, no deberá incluir dentro del factor multiplicador el valor correspondiente a prestaciones sociales, pero tendrá que incrementar en la remuneración, lo cual corresponderá como mínimo a los honorarios mencionados más el factor prestacional reconocido por la Corporación

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente aplicara el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Guía para determinación de propuestas con precios artificialmente bajos de Colombia Compá Eficiente. Oídas las explicaciones, el Comité de Evaluación, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de Concurso, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

CAPITULO IV

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1 ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

La Corporación por medio del Comité Asesor conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

El procedimiento empleado en el análisis de ofertas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación e información correspondiente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Recaerá sobre las propuestas legalmente viables y se efectuará conforme con los criterios que para el efecto se establecen en este capítulo estableciéndose el puntaje final de las propuestas.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, LA CORPORACION solicitará la aclaración respectiva a la entidad de la cual proviene la información. Se tendrá como cierta la información que la entidad emisora certifique como tal.

En el evento en que se verifiquen inconsistencias o discrepancias entre la información aportada y la suministrada por la Entidad Emisora, la propuesta será rechazada, de conformidad con lo establecido en este Pliego. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes factores, los cuales serán aplicados únicamente a las propuestas que cumplan con la información y documentación requerida como requisito de participación y los anexos de los Pliegos de condiciones.

4.2. FACTORES DE EVALUACIÓN CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACION

4.2.1. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS E INFORME DE EVALUACIÓN

El Comité Asesor designado valorará el mérito de cada una de las propuestas, en función de su calidad, revisando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y con base en ello publicará con el informe de evaluación y el orden de elegibilidad.

La selección de la oferta más favorable será aquella que habiendo cumplido con las condiciones jurídicas, financieras, económicas y técnicas presente la mejor calidad técnica, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015.

Nota: El proponente deberá indicar claramente cuál es la experiencia mínima habilitante y cuál es la experiencia objeto de calificación. De no realizarse dicha distinción, la Entidad no permitirá que se subsane la experiencia mínima habilitante pues puede entenderse como una mejora de su propuesta, toda vez que conforme con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, no se pueden subsanar los requisitos que otorgan puntaje.

4.2.2. PONDERACION DE LAS PROPUESTAS DECLARADAS HABLES

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015:

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes factores, los cuales serán aplicados únicamente a las propuestas que cumplan con la información y documentación requerida como requisito de habilitación.

- a) La experiencia del proponente
- b) La formación académica y experiencia del equipo de trabajo.
- c) Apoyo a la industria Nacional
- d) puntaje de personas con discapacidad
- e) propuesta económica

Posterior a la verificación y evaluación técnica, la entidad estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato, la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación.

4.2.3. FACTORES DE SELECCIÓN DE OFERENTE

El Análisis y evaluación de las ofertas será adelantado por el comité asesor designado en los términos del Decreto 1082 de 2015. Inicialmente se hará la revisión y análisis de la propuesta técnica y económica, en las condiciones que se señalan a continuación:

4.2.4. FACTORES CALIFICABLES

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia general adicional a la mínima requerida del proponente	48.50
Experiencia específica adicional a la mínima requerida del equipo de trabajo	39
Apoyo a la Industria Nacional	10
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	2
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25
Puntaje Adicional para Mipyme domiciliada en Colombia	0.25
TOTAL	100

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

El Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(...) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual *“Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados”*.

4.2.4.1. EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DEL PROPONENTE (48.50 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de **Cuarenta y ocho punto cincuenta (48.50) puntos** acumulables de la siguiente manera:

Se evaluará teniendo en cuenta **UN CONTRATO** adicional diferente al aportado en los requisitos habilitantes que cumpla con las exigencias de la experiencia general del proponente de acuerdo a la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	PUNTAJE A ASIGNAR
El proponente que acredite un contrato de experiencia general con más del 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV	48.50
El proponente que acredite un contrato de experiencia general con más del 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV	38.50
El proponente que acredite un contrato de experiencia general con más del 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV	28.50
El proponente debe acreditar un contrato de experiencia general con el 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV	0

4.2.4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (39 PUNTOS)

La Corporación otorgará máximo un total de treinta y nueve (39) puntos acumulables a los oferentes que ofrezcan dentro de la propuesta la siguiente experiencia adicional:

Perfil adicional- DIRECTOR DE INTERVENTORIA	PUNTAJE
Acreditar más de tres (3) años adicionales de experiencia general y una (1) certificación adicional de las condiciones de experiencia específica.	15 PUNTOS

Perfil adicional -PROFESIONAL TÉCNICO DE INTERVENTORIA No.1	PUNTAJE
---	---------

Acreditar más de dos (2) años adicionales de experiencia general y una (1) certificación adicional de las condiciones de experiencia específica.	7 PUNTOS
--	----------

Perfil adicional -PROFESIONAL TÉCNICO DE INTERVENTORIA No.2	PUNTAJE
Acreditar más de dos (2) años adicionales de experiencia general y una (1) certificación adicional de las condiciones de experiencia específica.	7 PUNTOS
Perfil adicional - PROFESIONAL FINANCIERO DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE
Acreditar un (1) posgrado adicional en el área de económica y/o finanzas	5 PUNTOS
Perfil adicional - PROFESIONAL JURÍDICO DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE
Acreditar un (1) posgrado adicional en el área del derecho ambiental y/o recursos naturales	5 PUNTOS

4.2.4.3. FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS

Con el fin de fomentar el apoyo a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Decreto 2680 de 2021, los oferentes podrán obtener puntaje por apoyar dicho concepto, para tal efecto la Corporación tendrá en cuenta si los bienes y servicios ofrecidos, son de origen Nacional o extranjero en atención de las siguientes definiciones:

Artículo 1 del Decreto 2680 de 2009 “Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto”.

Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 “Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.”

Así las cosas, el puntaje definido para estimular la industria nacional, se efectuará de la siguiente manera,

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA APOYO A INDUSTRIA NACIONAL	Puntaje Máximo
Cuando el proponente oferte el 100% servicios nacionales	10
Cuando el proponente oferte servicios con el 50% de personal extranjero	5
Cuando el proponente oferte servicios con más del 50% de personal extranjero	0

Nota 1: conforme lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. del decreto 1082 del 2015, a efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o
- Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianos reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado
- Vigencia del Tratado
- Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido de manera conjunta entre los integrantes del consorcio o unión temporal, (medido como participación en hombres —mes de profesionales y expertos) conforme a lo indicado en este numeral.

NOTA 2: En ningún caso se otorgará simultáneamente puntaje por los criterios anteriormente establecidos, es decir que el proponente únicamente podrá llegar a ser acreedor de una de las opciones identificadas, en relación directa con el ofrecimiento efectuado por cada uno.

4.2.4.3. FACTOR PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD – 2 PUNTOS.

La Entidad asignará un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos, es decir, dos (2) puntos, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 0287 de 2026.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la Planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá constarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), es decir, de dos (2) puntos sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte del Departamento con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta: - Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

4.2.4.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.2.4.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor correspondiente.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.2.5. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferencia de la oferta de bienes o servicios de origen Nacional.

Forma de Acreditación

- Estricta sujeción de lo establecido en el Decreto 2680 de 2009, la norma que lo modifique o lo sustituya.
- En el caso de personas naturales y jurídicas, se requerirá de la entrega del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o la cédula de ciudadanía o visas del representante legal
- Para proponentes plurales, la totalidad de sus miembros tendrán que acreditar el origen nacional de los bienes o servicios en las condiciones detalladas en la Ley.

2. A) Preferencia de la propuesta de la mujer cabeza de familia

Forma de Acreditación

- En estricta Sujeción de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.
- Esta condición se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

B) Preferencia de la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Forma de Acreditación

- De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2009 “Cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente: comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza”

Nota 1: Para personas jurídicas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar el representante legal o revisor fiscal, presentará certificado, que acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, adicionalmente deberá:

- Identificar a cada una de ellas con su porcentaje de participación.
- Soportar la información con los libros de comercio de la sociedad.
- Acreditar la condición de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas

Nota 2: Para proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Nota 3: En caso de desempate diligenciar se deberá diligenciar el formulario correspondiente como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferencia de la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.
 - Estar debidamente certificada por la oficina del trabajo.
 - Que hayan sido contratados con por lo menos 1 año de anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección.
 - Que haya sido contratado desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a 1 año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
 - Diligenciar el formato establecido para tal fin.
 - Cuando el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.
 - Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.
 - Acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferencia de la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
- Diligenciar el formato correspondiente.
 - Certificar bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.
 - Solo se tendrá en cuenta las vinculadas con anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.
 - La vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En caso de proponentes plurales:

- Diligenciar el formato correspondiente.
 - Certificar el número de trabajadores vinculados que cumplen con las condiciones del presente respecto de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
 - Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
 - Para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas diligenciará el formato correspondiente, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
 - En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes
5. Preferencia de la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal palenquera, Rom o gitana.
- Diligenciar el formato correspondiente.
 - Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.
 - Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
 - Aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011.
 - En el caso de los proponentes plurales, diligenciar el formato correspondiente. este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.
 - En caso de desempate diligenciar el formato correspondiente como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Para personas naturales, presentar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas:

- Diligenciar el formato correspondiente, que certifique que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.
- Aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación:
- Entregar alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el formato correspondiente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

7. Preferencia de la oferta presentada por un proponente plural

- Cuando esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.
- Cuando el proponente esté integrado por una persona jurídica en la cual participe o participe mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el formato correspondiente, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o integración
- Acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

- En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el formato establecido.

- Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el formato establecido como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
8. Preferencia de la oferta presentada por proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Verificar la condición de micro o pequeña empresa del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
 - Acreditar la condición de cooperativa o asociación mutua con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.
 - En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite con sus estados financieros o información contable a corte del 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior
- El proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el formato correspondiente.
 - Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua; la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10- Acreditación Mipyme».
 - En caso de empate entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferencia de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento Mipymes.

- Presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.
- Acreditar la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

11. Método aleatorio: se escogerá la primera oferta presentada

- Teniendo en cuenta el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en donde se establece como último mecanismo de desempate un método aleatorio el cual deberá de establecerse en los documentos del proceso, esta Corporación establece que como método final de desempate se escogerá a la primera oferta presentada. (De acuerdo a las propuestas que se encuentren en empate, para lo cual se revisará fecha y hora de recibido por parte de esta Corporación

4.2.5.1. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

Para la aplicación de los criterios acá señalados, el oferente tendrá que acreditar la situación determinada con a su propuesta con el fin de garantizar el principio de selección objetiva dentro de la presente invitación. El no allegar los documentos no será causal de rechazo o inhabilidad, sin embargo, si se presentare un empate, el proponente que no allegue los documentos que permitan determinar las causales de desempate con su propuesta, no podrá allegarlos con posterioridad a la oportunidad otorgada para la presentación de propuesta, por tratarse de un criterio para la comparación de estas.

CAPÍTULO V

DEL CONTRATO

5.1. ACTO DE ADJUDICACIÓN:

El acto de adjudicación se hará en la fecha establecida en el cronograma de actividades y se publicará el acto administrativo de adjudicación en la página del SECOP II.

La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

5.2. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1º, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9, el acto de adjudicación es irrevocable.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

En estos eventos, y de conformidad con lo establecido en el inciso final del numeral 12º del artículo 30º de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

5.3. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

CORPOBOYACA de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del presente pliego de condiciones.

5.4. FIRMA DEL CONTRATO

La Corporación notificará al proponente favorecido para que éste proceda a la firma del contrato dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II.

5.5. PERFECCIONAMIENTO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo, se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, y de la suscripción del acta de iniciación.

5.6. PLAZO LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

5.7. INDEMNIDAD LABORAL

Todo el personal que utilice el contratista, en desarrollo del contrato, será de cuenta y riesgo exclusivo del contratista, en su calidad de contratista independiente, en consecuencia, ni el contratista, ni sus trabajadores, tendrán vínculo laboral alguno con la Corporación en caso de reclamación de estos últimos, el contratista será el único responsable y dejará indemne por todo concepto a la Entidad

5.8. SUPERVISIÓN

Con el propósito de definir, orientar y priorizar las actividades que se deban adelantar en cumplimiento de este contrato, la supervisión será designada por el Ordenador del gasto y/o secretario general y Jurídico y/o quien éste delegue, según aplique.

5.9. GARANTÍA ÚNICA

El proponente favorecido en su calidad de contratista se obliga a constituir a favor de la Corporación una garantía única del contrato que podrá consistir en una Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía Sanearía que ampare los siguientes riesgos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y 6 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) por ciento del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 3 años más

Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y 6 meses más

El monto de la garantía se restablecerá automáticamente, cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACÁ, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. EL CONTRATISTA autorizará a CORPOBOYACÁ para que con cargo a las sumas que éste le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el CONTRATISTA no la constituyere. El valor y la vigencia de las pólizas deben ser ampliados y prorrogados por el contratista cuando hay adición del valor y plazo.

La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN. CORPOBOYACÁ evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad.

5.10. ACTA DE INICIO

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el contratista y el Supervisor designado por la Corporación, en el cual deberá constar el equipo disponible para su ejecución, así como su estado; igualmente, determinar el personal, material existente y cualquier otro dato importante para el desarrollo de ésta.

5.11. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, "*Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", se procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M - MACPC - 13 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes.

En la siguiente tabla se registran los acuerdos comerciales que el estado colombiano ha suscrito y que se encuentran vigentes:

ACUERDO COMERCIAL	LEY DE APROBACIÓN
ALIANZA PACIFICO	Ley 1746 de 2014
CANADA	Ley 1363 de 2009

CHILE	Ley 1189 de 2008
COREA	Ley 1747 de 2014
COSTA RICA	Ley 1763 de 2015
ESTADOS UNIDOS	Ley 1143 de 2007
ESTADOS AELC	Ley 1372 de 2019
MEXICO	Ley 172 de 1094
TRIANGULO DEL NORTE	Ley 1241 de 2008
UNION EUROPEA	Ley 1660 de 2013
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	Ley 2067 de 2020

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido se efectúa el siguiente análisis:

ACUERDO COMERCIAL		ESTIDAD ESTATAL CUBIERTA	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI / NO	SI / NO	SI / NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO
CHILE		NO	SI	NO
COREA		NO	SI	NO
COSTA RICA		NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	SI	NO
ESTADOS AELC		NO	SI	NO
MEXICO		NO	NO	NO

TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR			
	GUATEMALA	SI	SI	SI
	HONDURAS	SI	SI	SI
UNIÓN EUROPEA		NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO
CAN (COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES COLOMBIA -PERU - BOLIVIA Y ECUADOR		SI	NO	SI

Frente a lo anterior, se debe precisar que la Corporación autónoma Regional de Boyacá se encuentra cubierta por el acuerdo comercial del triángulo del Norte con el país de El Salvador y Guatemala en lo concerniente a la regla comercial 1.

De igual manera se precisa que la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN goza de aplicación en todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales con independencia del valor del proceso adelantado, por lo tanto, es aplicable en la Corporación

Así las cosas, se informa que no se evidencia la procedencia de ninguna excepción que impida la aplicación de los acuerdos comerciales líneas atrás señalados.

En complemento de lo descrito es de señalar el acuerdo comercial del triángulo del Norte no dispone plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

Ahora bien, en virtud de lo dispuesto en Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la entidad dará el mismo trato que se le da a los colombianos a los servicios propuestos por oferentes de la comunidad Andina de naciones Perú, Bolivia y Ecuador

Se precisa que en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Corporación concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015

CAPITULO VI

TIPIFICACION, ASIGNACIÓN, ESTIMACION DE LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO.

- **DEFINICIÓN DE RIESGO:** El riesgo supone un hecho externo al sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.
- **TIPIFICACION DE LOS RIESGOS:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor el contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- **ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

CRONOGRAMA

El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.

CAPITULO VIII

ANEXOS

- ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- ANEXO 2 - INFORMACIÓN GENERAL-COMERCIAL DEL OFERENTE
- ANEXO 3 - PROPUESTA ECONOMICA
- ANEXO 4 - FORMATO PARA LA PRESENTACION DE DOCUMENTACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- ANEXO 5 - CAPACIDAD FINANCIERA DE LOS OFERENTES
- ANEXO 6 - CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002
- ANEXO 7 - COMPROMISO ANTICORRUPCION
- ANEXO 8 - ACREDITACIÓN MIPYME
- ANEXO 9 – TECNICO
- ANEXO 10 - MODELO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO